

DECRETO SOBRE PAPEL SELLADO

Aprobado el 9 de Noviembre de 1917

Publicado en La Gaceta No. 256 del 13 de Noviembre de 1917

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DECRETAN:

Artículo 1º.- En todos los casos en que la ley actual exige papel sellado de las clases undécima y duodécima, con valor de cuatro y cinco centavos de córdoba, respectivamente, se podrá usar papel común con timbres fiscales por igual valor.

Art. 2º.- Créase una nueva clase de papel sellado, con valor de veinte centavos de córdoba el pliego, la cual figurará en el artículo 6º, como décima, pasando la décima, undécima y duodécima, de ese mismo artículo, a ser clase undécima, duodécima y décima tercia, respectivamente.

Art. 3º.- Al Artículo 7º sobre el uso del papel sellado, inmediatamente después de la fracción que dice: "solicitudes o memoriales ante los empleados de Hacienda", se agregará esta otra "sustituciones de poderes, por instrumento público, veinte centavos".

Art. 4º.- El artículo 26, se leerá, así: Cuando en el lugar en que deba hacerse uso del timbre no lo hubiere de venta, se expresará así en el testimonio, si fuere instrumento público, o en el original, en los demás casos; con la obligación de reintegrar el valor respectivo dentro de los quince días siguientes; y si dejare de efectuar el reintegro en ese plazo, quedará sujeto el culpable a las multas que establece esta ley.

Art. 5º.- La presente ley regirá desde su publicación en La Gaceta, y quedan modificados así los artículos 6º y 7º, 9, 26 y 39, de la ley de papel sellado y timbres vigente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado – Managua, 9 de noviembre de 1917- **Sebastián Uriza**, S.P.- **M Caldera Miranda**, S.S. V.- **Juan J. Ruiz**, S.S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara de Diputados – Managua, 9 de Noviembre de 1917- **Salvador Chamorro**, D.P.- **César Pasos**, D.S.- **Fernando Ig. Martínez**, D.S.

Por Tanto, ejecútese – Casa Presidencial – Managua, 9 de Noviembre de 1917.-**EMILIANO CHAMORRO**- El Ministro de Hacienda- **Octaviano César**.